

78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., - 4 FEB 2022

Proceso N° 2013-00107.

1. No se tiene en cuenta la renuncia del poder conferido a Laura Sofía González Salazar, lo anterior en razón a que no se ha dado cabal cumplimiento al inciso 4 del artículo 76 del C.G.P, en el sentido de acreditar que a la poderdante se le ha comunicado debidamente la renuncia, para mayor ilustración de la apoderada se cita la disposición que en su tener reza:

“La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Téngase en cuenta que, consultada la guía de la correspondencia remitida a la demandante, la respectiva página web de la empresa de correspondencia refleja que la notificación fue devuelta por dirección inexistente.

Aunado a lo anterior, ni el consultorio jurídico de la Universidad la Gran Colombia, ni la apoderada han acreditado que hayan enviado comunicación a la demandante, pues itera el despacho que, las imágenes aportadas no reflejan la dirección electrónica completa del destinatario, es decir no se refleja el símbolo ni el dominio, y de contera no se ha demostrado que el correo electrónico pertenezca o haya sido suministrado por la poderdante.

2. Se requiere nuevamente a la parte demandante para que dentro del término de treinta días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta la notificación personal del ejecutado so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción. Lo anterior de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Manténgase en expediente en secretaría del despacho hasta tanto fenezca el término anteriormente concedido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 006 Fecha 07 FEB 2021

El Secretario(a), _____

